



ACUERDO NÚMERO 040 DE 2023 (AGOSTO 17)

Por el cual se incorporan observaciones de los trabajadores realizadas al Acuerdo 027 de 2023, que aprueba un nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad CESMAG y se incluye la modificación realizada por la Ley 2306 del 31 de julio de 2023 al artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 027 del 29 de junio de 2023 este organismo aprobó un nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad CESMAG.

Que en el citado Acuerdo se dispuso que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1429 de 2010, que modifica el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo se publicará en las carteleras de cada una de las sedes de la Universidad CESMAG y deberá ser comunicado a todos los trabajadores de la Institución mediante circular interna de Rectoría, indicando el derecho que les asiste de solicitar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la circular informativa interna, los ajustes que estimen necesarios cuando consideren que las cláusulas modificadas y adicionadas, contravienen los artículos 106, 108, 111, 112 o 113 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que el mencionado reglamento fue publicado en carteleras de las sedes de la UNICESMAG y comunicado a los trabajadores mediante Circular. No. 035 del 5 de julio de 2023 de Rectoría.

Que dentro del término señalado, se presentó una solicitud de ajustes por parte de los trabajadores, la cual, si bien no contravienen los artículos señalados en el considerando segundo, fue atendida, concertando las modificaciones al numeral 8 del artículo 36, al numeral 15 del artículo 64, a los numerales 41, 44 y 45 del artículo 65 y al numeral 35 artículo 67 del Acuerdo 027 de 2023, que se consideraron pertinentes.

Que el artículo 6 de la Ley 2306 del 31 de julio de 2023 que modificó el artículo 238 del Código Sustantivo de Trabajo, estableció un periodo adicional al descanso remunerado para las trabajadoras en etapa de lactancia, pasando de seis (06) meses hasta por dos (02) años, si la trabajadora mantiene y manifiesta una adecuada lactancia materna continua, razón por la cual es necesario modificar el numeral 7 del artículo 36 del Acuerdo 027 de 2023 con el fin de ajustar el Reglamento Interno de Trabajo a la nueva disposición legal.

Que en sesión realizada el día 17 de agosto de 2023, por votación positiva de la mayoría de sus integrantes, el Consejo Directivo consideró viable.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 8 del artículo 36 del Acuerdo 027 de 2023, el cual quedará así:

8. Para el caso de la licencia para el cuidado de la niñez, se otorgará una vez al año y por un periodo de diez (10) días hábiles, continuos o discontinuos, de mutuo acuerdo entre empleador y trabajador, a uno de los padres trabajadores cotizantes al sistema general de seguridad social en salud, o a quien detente la custodia y cuidados personales de un menor de edad que padezca una enfermedad terminal o cuadro clínico severo derivado de un accidente grave y requieran un cuidado permanente; o requiera cuidados paliativos para el control del dolor y otros síntomas, en los términos y condiciones consagradas en la Ley 2174 de 2021 y su reglamentación.





ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 15 del artículo 64 del Acuerdo 027 de 2023, el cual quedará así:

15. Ser garante del cumplimiento de las rutas y del protocolo de violencia basada en género y de accionar las rutas de atención institucionales externas cuando sea procedente, según el grado de riesgo y la voluntad de la víctima. Si la víctima de una violencia de género es menor de edad, activar las rutas de atención institucionales externas.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar los numerales 41, 44 y 45 del artículo 65 del Acuerdo 027 de 2023, los cuales quedarán así:

41. Informar de manera inmediata o a la primera oportunidad, sobre el daño o avería que sufran los bienes que la Universidad le haya suministrado para la prestación de sus servicios, especialmente cuando estos daños o averías puedan generar perjuicios a la Universidad, sus estudiantes o trabajadores.
44. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la Universidad derivados de la relación laboral y reglamentaria, tales como, legalización de anticipos, reintegro de excedentes en la legalización de anticipos, reintegro de los dineros recibidos como beneficiario en programas de formación de alto nivel cuando no se haya cumplido alguno de los compromisos pactados, entre otros.
45. Revisar periódicamente dentro del horario laboral, el número de WhatsApp que el trabajador suministre a la Universidad si el trabajador así lo autoriza, y de manera obligatoria, el correo institucional personal asignado, los cuales se establecen como medio de comunicación oficial de la Universidad con el trabajador; obligándose el trabajador a acusar recibo, cuando así se lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el numeral 35 del artículo 67 del Acuerdo 027 de 2023, el cual quedará así:

35. Elaborar o ayudar a elaborar productos iguales a los de la Universidad o prestar servicios iguales, similares o conexos a los de la Universidad en otra entidad ya sea como asalariado o independiente o servir de intermediario en los mismos, sin informar a la Universidad y obtener autorización escrita cuando sea pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el numeral 7 del artículo 36 del Acuerdo 027 de 2023, el cual quedará así.

7. A las trabajadoras en periodo de lactancia, se les concederá el descanso previsto en el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo. Este permiso puede tomarse, de manera concertada con el jefe inmediato en el horario que más le convenga a la trabajadora y a su facultad/unidad. En el evento en que se acuerde el uso del disfrute de las vacaciones a continuación de la licencia de maternidad, dicho periodo se entiende incluido en el tiempo de lactancia de que trata el presente numeral.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su expedición y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente Consejo Directivo


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria del Consejo Directivo

